SECRETARÍA DE ENERGÍA

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Of. No. 17013001008201510000000014-000053
Asunto: Autorización de Permiso
De importación de Definitivos
Mexico, D.F. a 29 de enero de 2015

**MAQUILAS TETA KAWI SA DE CV**
**GUADALAJARA-NOGALES KM 1969**
**SECTOR PONIENTE KM 2 85340 SONORA**
**MTK861014317**
**P r e s e n t e**

En relación con la solicitud de permiso con número de folio 17013001008201510000000014 de fecha 19/01/2015, se informa lo siguiente:

De conformidad con los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción III, 5 fracción III y V, 15, 16, 17 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; artículos 25 y 33, fracciones I, II, IV, XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48, fracción I, 80, fracción I, inciso c), 131, Transitorio Décimo Cuarto fracción II, y Transitorio Vigésimo Noveno fracción II, de la Ley de Hidrocarburos; todos los artículos del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de hidrocarburos y petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, (con sus modificaciones y adiciones); 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 42, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y artículo 1, 2, 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa otorga el permiso No. 1000C115001215, para la De importación de Definitivos de las mercancías, país(es) y con la vigencia que a continuación se indica:

| Cantidad | Unidad de medida | Valor en dólares de EUA |
|---|---|---|
| 1.000 | Metro Cúbico | $ 8,550.000 |

| Fracción Arancelaria | Permiso válido desde | Permiso válido hasta |
|---|---|---|
| 2711.29.99 | 26/01/2015 | 26/01/2016 |

Este permiso ampara únicamente:

Gas Metano. La presente autorización se otorga considerando la evaluación de la información proporcionada por el solicitante, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las opiniones de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitidas mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior el 26 de enero de 2015.

CONDICIONES

La empresa deberá cubrir los requisitos legales, permisos y normas oficiales mexicanas que le requieran las instancias Federales, Estatales y Municipales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La correcta clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la solicitud es responsabilidad del Agente Aduanal de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera.

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Of. No. 170130010082015100000014-000053
Asunto: Autorización de Permiso
De importación de Definitivos
Mexico, D.F. a 29 de enero de 2015

**País de Origen**
USA

CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL PERMISO

**I.** Cuando se acredite ante la SENER que el permisionario presentó documentos o datos falsos;

**II.** Cuando se acredite ante la SENER un mal uso del Permiso Previo otorgado;

**III.** Si se transgreden las condiciones establecidas por el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, respecto a las exportaciones o importaciones de las mercancías a que se refieren los Anexos I y II del citado Acuerdo;

**IV.** Si el exportador transgrede las condiciones establecidas en el Permiso Previo de importación o de exportación;

**V.** En el caso de que se alteren las condiciones iniciales sobre las cuales se haya concedido el Permiso Previo de importación o de exportación, y

**VI.** Cuando el importador o exportador de las mercancías no cuente con la documentación que ampare dichas actividades y que los registros de sus operaciones de comercio exterior presenten inconsistencias con lo declarado en su solicitud para la expedición del Permiso Previo de importación o

## ANEXO DE MERCANCÍAS AUTORIZADAS

| No. Partida | Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Fracción | Precio en dólares de EUA unitario | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1.000 | Metro Cúbico | GAS METANO | 2711.29.99 | $ 8,550.000 | $ 8,550.000 |

**********Fin de Anexo**********

Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos 8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13 y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 4, 8, fracciones XII, XIII y XXXIII, 21, fracciones I y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 17, 21, 22, transitorios Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía. . Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Atentamente**

SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Of. No. 17013001008201510000000014-000053
Asunto: Autorización de Permiso
De importación de Definitivos
Mexico, D.F. a 29 de enero de 2015

Director General

DANIEL ENRIQUE GUERRERO RODRIGUEZ

**SELLO DIGITAL**

ly0ArWZ0BMA4559H4yOVzRveioUypuVbhlH14SOhDH5LXj+eqWjmJpxWlTwAdYy+PcNtSR5v0Yd3
N3mH0QBRSrB05xB1/IomFdKnIpig9EhuwM4v3oRaJWaj5Iglohv965XWrh4LrsSAuRPNjGZT5fu5
a5OSB9IctpyZS6YBOWA=

**CADENA ORIGINAL**

|17013001008201510000000014|Solicitud de importación de hidrocarburos o petrolíferos|29/01/2015 |21:19:34|MTK861014317|MAQUILAS TETA KAWI SA DE CV|OFICINA CENTRAL SENER|GURD790714EB7|DANIEL ENRIQUE|GUERRERO|RODRIGUEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud. |GUADALAJARA-NOGALES|KM 1969||SECTOR PONIENTE KM 2|85340|DISTRITO FEDERAL|19/01/2015|Definitivos|De importación|8, 16 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13 y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), y 131, de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, 13 y 14, del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, apartado B, fracción II.1, 4, 8, fracciones XII, XIII y XXXIII, 21, fracciones I y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 13, 14, 15, 17, 21, 22, transitorios Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía.|Gas Metano. La presente autorización se otorga considerando la evaluación de la información proporcionada por el solicitante, el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como las opiniones de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitidas mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior el 26 de enero de 2015.|1|Metro Cúbico|8550|2711.29.99|26/01/2015|26/01/2016|[USA-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA]|1|1|Metro Cúbico|27112999 - Los demas.|GAS METANO|8550|8550|